

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES REALIZADAS EN LAS CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN

1. ¿Hay que presentar alguna documentación con la inscripción en IPS?

NO habrá que anexar ningún documento a la solicitud de inscripción en IPS en la convocatoria de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Acceso Libre - M3, IG, M2, 2G, MI, 3G, E2, 4G, EI, Sujetos al IV Convenio y en la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC, salvo que se requiera:

- Dictamen Técnico Facultativo en el caso de aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, que dictaminó el grado de minusvalía.
- Documento acreditativo de nacionalidad. Estarán exentos de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad, los ciudadanos de nacionalidad española, así como los extranjeros residentes en España miembros de la Unión Europea, **siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal** en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

En el caso de la convocatoria del CSIC de Doctor Fuera de Convenio, **SÍ** habrá que anexar el currículum vitae del/de la solicitante a la solicitud de inscripción en IPS, así como el Título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se requerirá además copia del certificado de equivalencia u homologación.

En el caso de tener que adjuntar algún documento a la solicitud de inscripción, éste será una copia en formato .pdf y no será necesario autenticarlo previamente.

2. Titulaciones equivalentes FP.

Se pueden consultar las equivalencias a través del siguiente enlace:
<https://todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos>

3. En los casos en los que aparece como título requerido el de la LOE, ¿hay que justificar equivalencia con un título LOGSE?

No es necesario.

4. Titulaciones universitarias equivalentes.

El Grado (menos de 300 ECTS) + Máster es equivalente a la Licenciatura.
El Grado de 300 o más ECTS es equivalente a la Licenciatura.

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/202058/ficha/202058.html#ciencias-sociales>

No se consideran equivalentes titulaciones diferentes de la misma área del conocimiento (por ejemplo, Licenciado en Biología NO es equivalente a Licenciado en Biotecnología)

5. ¿Licenciados pueden optar a plazas de Graduados?

Sí.

6. Referente a las titulaciones extranjeras, ¿es válida la solicitud de equivalencia u homologación?

No, no es válida la solicitud de equivalencia y es imprescindible aportar el certificado de equivalencia u homologación.

La fase en la que hay que entregar esta documentación se especifica en las bases de la convocatoria:

Para las plazas de concurso-oposición, en su punto 6.1.4:

“Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso”.

Para las plazas de concurso, en su punto 6.2.1:

“Las personas aspirantes que aparecieran en las listas finales de admitidos y excluidos para las plazas a las que se accederá mediante el sistema de concurso, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en dicho concurso”.

7. Autenticación de documentos.

Para realizar la autenticación de documentos se deberá realizar el siguiente trámite:

1. Acudir a una Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) con los documentos originales y sus correspondientes copias en formato A4, necesarias para el correcto escaneo de los documentos.

En el siguiente enlace se puede acceder a un listado de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro:

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html

2. Solicitar que los documentos a autenticar se registren como copias electrónicas auténticas. El envío se realizará dirigido al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La fase en la que hay que entregar esta documentación se especifica en las bases de la convocatoria:

Para las plazas de concurso-oposición, en su punto 6.1.4:

“Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso”.

Para las plazas de concurso, en su punto 6.2.1:

“Las personas aspirantes que aparecieran en las listas finales de admitidos y excluidos para las plazas a las que se accederá mediante el sistema de concurso, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en dicho concurso”.

8. ¿Es necesario autenticar los certificados de cursos emitidos con firma electrónica que incluya código seguro de verificación?

No. Todo documento emitido con firma electrónica que incluya código seguro de verificación no será necesario autenticarlo, ya que en el momento de registrarlo se considerará que es una copia electrónica auténtica.

La fase en la que hay que entregar esta documentación se especifica en las bases de la convocatoria:

Para las plazas de concurso-oposición, en su punto 6.1.4:

“Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso”.

Para las plazas de concurso, en su punto 6.2.1:

“Las personas aspirantes que aparecieran en las listas finales de admitidos y excluidos para las plazas a las que se accederá mediante el sistema de concurso, dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en dicho concurso”.

9. En cuanto a servicios prestados en otras Instituciones, ¿es necesario presentar el Anexo VII?

No necesariamente, aunque sí que tendrá que contener toda la información que viene descrita en dicho Anexo VII; en estos casos, los documentos de servicios prestados que emitan las distintas Unidades de Personal de cada institución, deberán reflejar el tiempo trabajado, la categoría profesional y las funciones realizadas en cada puesto de trabajo tal y como viene reflejado en el Anexo VII.

En caso de no disponer del certificado de servicios prestados serán también válidos los contratos de trabajo junto con la vida laboral, siempre que vengan reflejadas las funciones realizadas.

10. ¿Los contratos de Fundaciones dedicadas a la investigación contabilizan para los méritos?

Sí, pero únicamente en el caso de que sean Fundaciones Públicas.

11. ¿Las becas contabilizan para los méritos profesionales?

No.

12. ¿Los contratos en prácticas contabilizan para los méritos profesionales?

Sí, se contabilizarán todas las relaciones contractuales.

13. ¿Los cursos realizados en academias contabilizan para los méritos?

Siempre y cuando hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, o bien estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado.

14. ¿La superación de una fase en un proceso selectivo contabiliza para los méritos?

Sí; lo que se establece en las bases de la convocatoria es lo siguiente:

*“Superación, en los últimos cinco años (a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes), de **uno o más ejercicios integrantes** de los procesos selectivos convocados para el acceso a la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder.”*

15. ¿De qué manera se deben acreditar los artículos científicos publicados, congresos científicos, patentes, ...?

– Para la acreditación de artículos científicos publicados será necesaria la presentación de las páginas inicial y final del artículo donde aparecen reflejados los datos: N° de revista, mes y año; título de la revista; título del artículo; autor y sus datos; fecha/año de publicación; código del artículo; DOI (Digital Object Identifier) (si tiene).

– Para la acreditación como ponente de congresos científicos será necesaria la presentación del certificado de asistencia al mismo, así como el programa oficial en el que aparezca reflejada dicha ponencia.

– Para la acreditación de patentes será necesaria la presentación de la solicitud y/o el certificado de patente.

16. ¿Qué significa “ámbito organizacional”?

Organismo de destino de la plaza a la que se opta: CSIC, CIEMAT, ISCIII, MICIN o AEI.

17. A las plazas reservadas en el turno de discapacidad, ¿pueden optar personas sin discapacidad?

No.

18. ¿Es posible la inscripción en varias convocatorias?

Sí, cada aspirante puede presentarse a todas las convocatorias que le interesen. Pero sólo se puede presentar una sola solicitud por cada convocatoria.

Se deberá tener en cuenta que el desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con otros procesos selectivos.

19. Modificación de solicitud en IPS.

La solicitud en IPS se puede modificar hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada vez que se realice una modificación en la solicitud se deberá enviar un correo a gestion_laboral@csic.es, indicando la modificación que se ha realizado.

20. En la convocatoria de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Acceso Libre - M3, IG, M2, 2G, MI, 3G, E2, 4G, EI, Sujetos al IV Convenio.

Se aclara el punto I del apartado b) del Anexo II, "Tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria, con un máximo de 10 puntos".

Se otorgarán 10 puntos al tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria.

21. En la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC.

Se aclara el punto I del apartado b) del Anexo II, "Tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria: máximo de 20 puntos."

Se otorgarán 20 puntos al tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria.

22. En la convocatoria de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Acceso Libre - M3, IG, M2, 2G, MI, 3G, E2, 4G, EI, Sujetos al IV Convenio, en el apartado "**16. Especialidad, área o asignatura**", no se puede seleccionar nada.

No es necesario seleccionar nada, no es una casilla obligatoria.

Sólo es obligatorio consignar las casillas que estén marcadas con un *, y aquellas que se indiquen en el Anexo de las instrucciones para cumplimentar la solicitud de las bases de la convocatoria, el resto de casillas si no se indica que hay que cumplimentarlas no es necesario hacerlo.

23. En la casilla "**Añadir otro título**" del apartado **26. Títulos académicos**, ¿hay que consignar el título que se posee?

Sí, al seleccionar la casilla "Añadir otro título", aparecerá una nueva casilla "Título exigido en la convocatoria (2)", en la que habrá que consignar el título específico que se

posee, si no se encontrara en el desplegable de la casilla “Título exigido en la convocatoria”.

26. Títulos académicos

Título exigido en la convocatoria *

GRADO 

 Añadir otro título

26. Títulos académicos

Título exigido en la convocatoria *

GRADO 

Título exigido en la convocatoria (2)

GRADO EN BIOLOGIA  Eliminar

Si la plaza requiere Licenciatura y se posee Grado + Máster, en el desplegable “Título exigido en la convocatoria” se elegirá Grado y en la casilla “Título exigido en la convocatoria (2)”, se especificará el Grado en cuestión que se posea + Máster en cuestión que se posea.

24. En la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC, no existe la casilla N° de Orden de plaza.

No existe porque no es necesaria.

En esta convocatoria no hay que indicar el número de orden de la plaza a la que se opta, sino el perfil, tal como se indica en el **Anexo VI - Instrucciones para cumplimentar la solicitud:**

“En el recuadro I 6, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la especialidad coincidente con el perfil del anexo III, o del anexo IV, según corresponda a la plaza solicitada.”

25. Para la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC, y la convocatoria del CSIC de Doctor Fuera de Convenio.

Todos aquellos solicitantes (extranjeros o no) que **vivan fuera de España**, que deseen inscribirse a dichas convocatorias, y no cuenten con alguno de los métodos de identificación requeridos para inscribirse a través de la Plataforma IPS, deberán enviar un correo electrónico a gestion_laboral@csic.es solicitando el modelo 790 para llevar a cabo su inscripción.

SE RECOMIENDA LEER LAS BASES LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS NOTAS INFORMATIVAS PUBLICADAS EN LAS SEDES DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACLARAR POSIBLES DUDAS.